

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la demandado se notificó en forma personal el 27 de agosto de 2021, y dentro del término del traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. Sírvase proveer.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas, noviembre cinco de dos mil veintiuno

Sustanciación	481
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Maria Berenice Correa Jiménez
Demandado	Olga Cecilia Mejía Herrera
Radicado	05129-40-89-002-2021-00088-00
Asunto	Traslado excepciones –

De conformidad con lo establecido en el Artículo 443-1 del C. G. P., se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Teniendo en cuenta que de los documentos aportados por la apoderada de la parte demandante, donde se observa el fallecimiento de la señora MARIA BERENICE CORREA JIMENEZ, se requiere a su apoderada para que adecue la demanda y solicite esta para la sucesión

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 100 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 8 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO

Secretaria